AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
ILMA. SRA. ALCALDESA

Asunto: Protección del Hospital de la Piedad de Benavente (Zamora)

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente **1730/2026**, con motivo del cual hemos recibido, a través del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), el informe de la Función Nuestra Señora de la Piedad y San José sin datar, y el informe solicitado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 5 de octubre de 2026.

Dicho expediente se inició con una queja sobre el supuesto estado de abandono en el que se encontraría el Hospital de la Piedad de Benavente (Zamora), declarado Bien de Interés Cultural el 27 de noviembre de 2003 (*Bocyl* de 3 de diciembre de 2003).





Fotografías obtenidas del Portal de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ***(HTTPS://SERVICIOS.JCYL.ES/PWEB/DATOS.DO?NUMERO=16449&TIPO=INMUEBLE&RUTA=)***

Según manifestaciones de la persona autora de la queja, desde que, hace ocho años, el inmueble dejara de estar destinado a residencia de personas mayores, el monumento se encuentra cerrado, sin que se lleven a cabo los cuidados necesarios para garantizar su debida conservación.

Del informe remitido por la Fundación Nuestra Señora de la Piedad y San José, titular del inmueble, se desprende que se vienen llevando a cabo actuaciones de conservación y mantenimiento del bien a tenor de la Memoria explicativa de las Cuentas Anuales de la Fundación, correspondientes al ejercicio de 2025, y del presupuesto para el ejercicio de 2026.

En referencia expresa a la existencia de humedades y goteras, se indica que la Fundación ha realizado trabajos de reparación y retejado, sin que la aparición algunas filtraciones pueda equipararse al abandono del inmueble.

En cuanto al destino del Hospital de la Piedad, la Fundación hace hincapié en que se está facilitando la apertura al público y su utilización para determinadas actividades compatibles con la naturaleza y protección del inmueble, tales como la inclusión del edificio en el programa turístico "Déjate Llevar" o la celebración de conciertos y actividades culturales, a la vez que se trabaja en la definición de un proyecto estable para el futuro a través de la búsqueda de inversores y proyectos.

Por su parte, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte hace hincapié en el informe remitido a la Procuraduría en la obligación de los propietarios y demás titulares de derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León de conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

Ello hay que ponerlo en relación con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, según el cual:

"*Los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León deberán:*

a) Conservarlos, custodiarlos, mantenerlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y autenticidad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, así como adoptar las medidas oportunas para garantizar su seguridad.

(…)"

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte también hace especial referencia a las líneas de subvenciones y programas de concertación con los titulares o gestores de los bienes que pone en marcha, tales como las subvenciones destinadas a entidades locales, a personas físicas, a comunidades de propietarios y a otras comunidades de bienes y personas jurídicas sin ánimo de lucro para el fomento de actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural situados en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. En concreto, se hace alusión a los extractos de las Órdenes de convocatorias de subvenciones publicados en el *Bocyl* de 29

de julio de 2026, no constando que se haya solicitado subvención alguna para el Hospital de la Piedad al aparo de dichas convocatorias.

Además, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte también señala que ha acometido, en colaboración con el Ayuntamiento de Benavente, distintas actuaciones de restauración del Hospital de la Piedad con una inversión para la Administración autonómica de 151.000 euros, así como que, en atención a la tramitación del expediente de queja que nos ocupa, se procederá a girar visita técnica al bien para comprobar su situación.

Con todo, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, debe señalar que, al margen de los deberes de conservación y protección impuestos a los propietarios de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, el artículo 40 de la misma Ley prevé una serie de actuaciones subsidiarias y de control de la Administración frente a la omisión del cumplimiento de los deberes de conservación impuestos a los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre los bienes declarados de interés cultural o Bienes Inventariados, con el fin último de que el Patrimonio Cultural se mantenga en su integridad. Dicho precepto establece (el subrayado es nuestro):

"*1. Cuando los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre bienes declarados de interés cultural o Bienes Inventariados no realicen las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los deberes de conservación, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria, con independencia de las sanciones que en su caso procedan.*

En el supuesto de los bienes inmuebles inventariados, una vez hayan sido incluidos en los catálogos de los instrumentos de planeamiento urbanístico, la Administración competente será el Ayuntamiento.

2. En el supuesto de ejecución subsidiaria, la Administración podrá exigir a los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales el pago por anticipado del importe previsto para la intervención, llevándose a cabo la liquidación definitiva una vez finalizada la misma.

3. Si con posterioridad a la realización de las obras ejecutadas subsidiariamente la Administración decidiera adquirir el bien cultural por compraventa, tanteo, retracto o expropiación forzosa, el coste de las obras ejecutadas y no satisfechas por el titular tendrá la consideración de cantidades invertidas como anticipos a cuenta, que podrán detraer del precio de adquisición del bien.

4. En el caso de bienes muebles, excepcionalmente la Administración podrá ordenar su depósito en centros de carácter público, en tanto los propietarios, poseedores

y titulares de derechos reales no procedan a adoptar medidas para garantizar su conservación.

5. La Administración podrá realizar intervenciones directas si así lo requiriera la conservación de los bienes, cuando concurra un riesgo objetivo e inminente de pérdida o destrucción parcial o total de un bien".

A partir de lo expuesto, aunque, a la vista de la información y documentación que nos ha sido aportada, no cabría hablar de un abandono del Hospital de la Piedad, puesto que consta que se están llevando a cabo actuaciones de mantenimiento y conservación sobre el mismo, debe hacerse un especial esfuerzo en su preservación y salvaguarda a través de los mecanismos establecidos en la normativa vigente, en particular a través de la cooperación que ya ha existido entre la propiedad del bien y la Administración autonómica.

Por ello, mediante la visita técnica al bien que ha sido anunciada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos ya señalados, se debe hacer una valoración del estado del Hospital de la Piedad para fijar un plan que contribuya a la correcta conservación y mantenimiento del bien y la búsqueda de un destino acorde a sus características.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: El Hospital de la Piedad de Benavente (Zamora) es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por lo que deben adoptarse todas aquellas medidas que garanticen su debida conservación y puesta en valor para el conjunto de la sociedad.

Para ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Fundación Nuestra Señora de la Piedad y San José, cuya representación institucional corresponde al Ayuntamiento de Benavente a través de su Alcaldesa, deben impulsar dichas medidas en el ámbito de sus competencias, pero de forma coordinada, siendo fundamentalmente las líneas de subvenciones, convocadas para financiar actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, instrumentos idóneos lograr dicho objetivo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López